

Agraviado: QV1.

Exp. No. CEDH/1/492/2014.

Victoria de Durango, Dgo., 26 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIÓN No. 35/14.

**C. JOSÉ ROLANDO VILLARREAL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.
P R E S E N T E.-**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3, 4, 9, 13 fracciones I, V y VII, 55 y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en relación con el artículo 12 de su propio Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro motivado por la queja interpuesta por **QV1**, por violaciones a sus Derechos Humanos atribuibles a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Juan del Río, Dgo.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de agosto del año en curso, **QV1** ocurrió ante este Organismo para presentar queja en la que manifestó hechos violatorios a sus Derechos Humanos, atribuibles a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Juan del Río, Dgo., basando su queja en los siguientes hechos:

“Que el día xx de agosto del año en curso, eran las 11:30 horas, cuando al ir circulando por la Carretera a Parral, rumbo al Municipio de Rodeo, Dgo., a bordo de mi camioneta xxxx, modelo 93 de color negro con gris, en compañía de varios compañeros de trabajo, cuando en el entronque que da al Municipio de San Juan del Río, Dgo., me detuvieron agentes de la Policía Municipal de San Juan del Río, y estos me dijeron que mi camioneta tenía reporte de robo, me detuvieron y junto con la camioneta me llevaron a

la Cárcel Municipal de San Juan del Río, Dgo., ahí el Director de la Policía Municipal me pidió la cantidad de quince mil pesos a cambio de mi libertad, y como no tenía el modo de conseguir dicha cantidad, ahí estuve dos días sin comer y sin agua, al segundo día ya por la tarde (jueves) como a las 19:00 hrs., mi esposa XXXX, la cual iba acompañada de mis hermanos XXXX y XXXX, ambos de apellidos XXXXX, le dio al Director de la Policía Municipal de San Juan del Río, Dgo., la cantidad de diez mil pesos ya que solo eso pudo juntar, preguntándoles “en qué vienen”, contestándole que en un taxi, diciéndonos “entonces váyanse allá al entronque ahí se los llevo”, el Director me llevó en una patrulla de ese Municipio y me entregó en el entronque en donde me detuvieron a mis familiares, no nos entregó ningún recibo ni la camioneta, se la quedó con todo y papeles. El día 10 de agosto del presente año, acudí a la Fiscalía General del Estado, para presentar denuncia en contra de la persona que me vendió la camioneta, y al pasarme a la Unidad de Delitos Patrimoniales con el Ministerio Público, SP1, éste checó y me dijo que mi camioneta no cuenta con reporte de robo. Es por esto que acudo ante esta H. Comisión para que el Director de la Policía Municipal de San Juan del Río, Dgo., me regrese mi camioneta y dinero ya que ésta no cuenta con reporte de robo.” (sic.)

SITUACIÓN JURÍDICA

El día 06 de agosto del año en curso fue detenido **QV1** por parte del **AR1**, de San Juan del Río, Dgo., en base a un supuesto reporte de robo de vehículo y fue ingresado a los separos de la Cárcel Municipal del lugar, sin que haya sido puesto a disposición del Agente del Ministerio Público, siendo liberado hasta el día siguiente.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Que de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se desprenden elementos suficientes para acreditar fehacientemente que **AR1**, de San Juan del Río, Dgo., transgredió los Derechos Humanos del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de la **Administración pública**, en la denotación de **Actos y omisiones contrarios a la administración pública**, en el rubro de **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones**, en agravio de **QV1**.

SEGUNDA: Que de las constancias que obran en el expediente de queja que se resuelve, se desprenden elementos suficientes para acreditar fehacientemente que **AR1**, de San Juan del Río, Dgo., conculcó los Derechos Humanos del **Derecho a la Seguridad Jurídica**, en el área de **Procuración de justicia**, en el rubro de **Retención Ilegal**, por **Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente**, en agravio del **QV1**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que Usted Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Dgo., gire sus respetables instrucciones al Órgano de Control Interno competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra del **AR1**, de ese lugar, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **QV1**. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que administradas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que Usted Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Dgo., gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en el expediente personal de **AR1**, de ese lugar, a efecto de que obre constancia de que transgredió Derechos Humanos.

TERCERA.- Que Usted Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Dgo., igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado a **QV1**, por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

CUARTA.- Que Usted Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Dgo., gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que **AR1**, de ese lugar, se apegue a las facultades que le otorga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Dgo., actuando en un marco de respeto irrestricto a la legalidad y a la dignidad de las personas.

QUINTA.- Que Usted Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Dgo., gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de ese lugar, que participó en los hechos materia de la presente recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los Derechos Humanos de todo individuo, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de ésta Recomendación, en su caso, sea informada a éste Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a ésta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de aceptación expresa, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La no aceptación de la presente Recomendación o su incumplimiento al tenor de lo previsto en el artículo 58 de la legislación de la materia, podrá hacerse del conocimiento de la opinión pública.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, ésta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE**